



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-84860062-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2018-34696876- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3749-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 9/11 del IF-2018-34707836-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2624/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.16 11:12:39 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.16 11:12:40 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del año 2017 entre la empresa **EDESUR S.A.** representada en este acto por Maurizio Bezzeccheri, Marcello Coffaro y Florencia De Donatis (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA** representado en este acto por Carlos Minucci y Héctor Varela (en adelante LA ASOCIACIÓN), representados por los abajo firmantes, y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios con posterioridad al 31 de octubre de 2016.
- b) Que LAS PARTES tienen un Compromiso Prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad. Para ello LA EMPRESA continuará incorporando tecnología e implementando modificaciones en sus estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, efectuando reasignación, reacomodamiento y relocalización de cargos y funciones que permiten optimizar los recursos en pos de la mejora de la eficiencia y calidad de servicio a ser brindado a sus clientes, en el marco de su facultad de dirección y organización.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

**PRIMERO:** LA EMPRESA acuerda el siguiente incremento salarial:

- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a octubre de 2016 y con vigencia a partir del mes de noviembre de 2016 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA a la firma del presente Acta.
- Un 6% calculado sobre las remuneraciones vigentes a febrero de 2017 y con vigencia a partir del mes de marzo de 2017 para el personal representado por LA ASOCIACIÓN que se encuentre desempeñándose en LA EMPRESA al 31/03/2017.

**SEGUNDO:** Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa, Graciable y por Única" vez de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil) para el personal convenionado representado por LA ASOCIACIÓN. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada el 06 de marzo de 2017.

Asimismo, las partes acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de dicha Gratificación.

**TERCERO:** En relación al pago de la suma de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil) remuneratorios otorgados con fecha 10/06/2015 en virtud de las Resoluciones Nros. 750/75 y 779/15 de la Secretaria de Trabajo, las partes convienen en que la misma sea aplicada a una "Gratificación s/ Acta 20/02/2017" incluyendo en dicha suma el "SAC Gratificación s/ Acta

20/02/2017" no siendo descontada al personal que se encuentre trabajando en LA EMPRESA a la firma del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se conviene la modificación del Art. 28 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes por el cual se ha estableciera una remuneración variable anual que integra la política de incentivos de la Compañía asociados al cumplimiento de metas de la Empresa y el desarrollo individual de los trabajadores. En el marco de lo anteriormente dispuesto, las partes acuerdan:

- a) Incrementar el monto aportado por la Empresa anualmente a los fines de la fijación del mencionado incentivo, el que quedará integrado por el valor equivalente a la sumatoria de los salarios básicos correspondientes al mes de Diciembre de cada año con más la suma de \$ 2000 (PESOS DOS MIL) por cada trabajador activo a la fecha de reconocimiento de la mencionada remuneración anual.
- b) El monto a distribuir por cada trabajador quedará sujeto a la consecución de resultados y/o conjugación de las variables dispuestas en el texto convencional.
- c) El incremento acordado en nada modifica las condiciones vigentes referidas a la implementación del incentivo anual, conjugación de las variables oportunamente dispuestas, condiciones de cálculo, fecha de pago y/o demás circunstancias de reconocimiento de dicha remuneración anual y que fueran establecidas en oportunidad de suscripción del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la relación entre las partes.

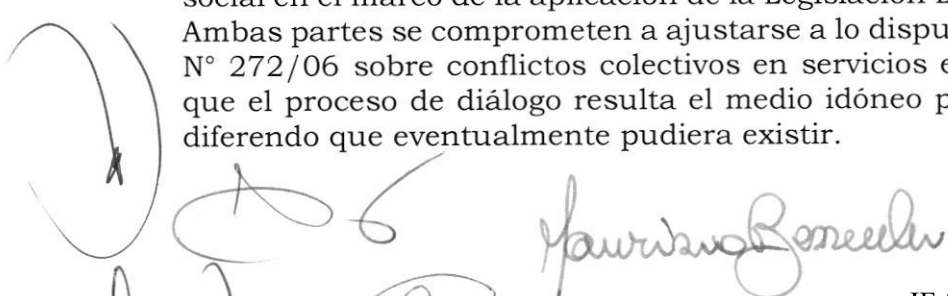
**QUINTO:** LA EMPRESA continuará realizando la Contribución destinada al sostenimiento de un seguro de vida y gastos funerarios de los trabajadores convenionados y representados por LA ASOCIACION. En tal sentido, el actual concepto se reconvierte en una única voz de pago denominada "Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios" la cual tendrá el siguiente valor, con vigencia 1° de febrero de 2017:

- Contribución Especial Seguro de Vida y Gastos Funerarios: \$ 200 (Pesos Doscientos) por cada trabajador activo.

**SEXTO:** Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2017 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales de LA EMPRESA.

**SEPTIMO:** Las sumas remunerativas convenidas y mencionadas en el punto PRIMERO se liquidarán bajo un concepto de pago específico denominado "Acta Acuerdo de fecha 20/02/2017".

**OCTAVO:** Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral y CCT vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

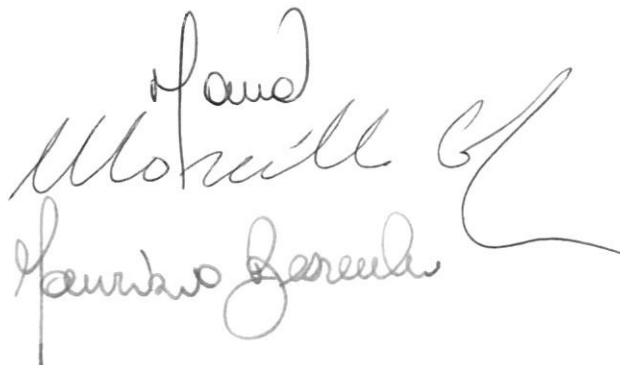


En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PARTE EMPRESARIA

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is 'Paul Morrell' with a large, sweeping flourish to the right. The second signature is 'Francisco Gerezuelo' written below the first.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 3749-22 Acu 2624-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.